



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR Y FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (FEMADDI).**

Galapagar a la fecha que figura en las firmas digitales,

### **REUNIDOS**

De una parte, Dña. Carla Isabel Greciano Barrado, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Galapagar, con CIF: P 2806100-J, con domicilio oficial en Plaza del Presidente Adolfo Suárez s/n.

De otra, D. ANGEL ARÉVALO CAMACHO con N.I.F. 50412528R, en calidad de presidente, actuando como representante legal de la empresa FEMADDI, con sede en Avda. Salas de los Infantes, 1 C.P. 28034, Madrid y C.I.F. G80830730, en adelante referida como “FEMADDI” sin ánimo de lucro.

La Concejalía de Inclusión y Accesibilidad considera de interés público y social suscribir convenio de colaboración con la Federación Madrileña de Deportes para personas con Discapacidad Intelectual (FEMADDI), para la actuación coordinada en la realización de actividades relacionadas con el colectivo de personas con discapacidad, cuyo objetivo es desarrollar una actuación conjunta en materia deportiva y formativa entre el colectivo social de personas con discapacidad, así como realizar labores de concienciación hacia este colectivo en el municipio de Galapagar.

Según la ley 15/1994, de 28 de diciembre, del deporte de la Comunidad de Madrid establece, entre los principios rectores de la política deportiva, fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, la promoción de la actividades físicas y el deporte entre las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial como forma de integración social y de terapia, facilitando las condiciones necesarias para la práctica deportiva, así como las con las condiciones de acceso como espectadores de las mismas y la colaboración responsable entre administraciones públicas y la organización privada (artículo 2.1).

Por otra parte, la Ley 11/2003 de servicios sociales de la Comunidad de Madrid en su artículo 3 señala que los servicios sociales se regirán, entre otros, por los siguientes principios: “apoyo a las familias en el desarrollo de las funciones que le son propias y en especial en la prestación de cuidados personales a aquellos de sus miembros que, por edad, discapacidad u otras circunstancias, se encuentren en estado de dependencia” y “desarrollo de actuaciones para combatir la exclusión y promover la inclusión social, favoreciendo así la cohesión de la sociedad”.

Entre las competencias del Ayuntamiento de Galapagar se encuentra, de conformidad con lo señalado en el artículo 25.2 e) de la ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.



## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO. -**

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte de las personas con discapacidad, incluyendo el asesoramiento y apoyo en todas aquellas actividades que consideren oportuno ambas entidades y que tengan como fin promocionar la práctica del deporte entre el colectivo de personas con discapacidad intelectual, así como difundir su enseñanza y organizar competiciones oficiales de personas con discapacidad intelectual.

### **SEGUNDA. - ACTIVIDADES. -**

Para el cumplimiento de los fines del Convenio FEMADDI, desarrollará las actuaciones que se detallan con las personas con discapacidad intelectual. Dichas acciones son las siguientes:

- Prestar asesoramiento y apoyo técnico en todas aquellas actividades, que considere oportuna la Concejalía de Inclusión y Accesibilidad y la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Galapagar, que tengan como fin promocionar la práctica de deporte, así como difundir su enseñanza.
- Realizar asesoramiento, para los Clubes Deportivos de Galapagar sobre cómo trabajar con personas con discapacidad intelectual en sus instituciones y ofertarles plazas preferentes en cursos de formación realizados por la federación.
- Colaborar en la organización de las actividades de deporte adaptado en las Olimpiadas Escolares de Galapagar.
- Fomentar la inclusión de los alumnos TEA en las actividades deportivas del municipio.

La entidad contará con el personal especializado necesario para el buen funcionamiento de este programa que será organizado, gestionado y coordinado por la misma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por la trata de seres humano. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación a la entidad de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.



### **TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**a- Obligaciones FEMADDI:**

- a. La entidad beneficiaria, FEMADDI, se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.
- b. La entidad contará con el personal especializado necesario para el buen funcionamiento de este programa, que será organizado, gestionado y coordinados por la misma.
- c. Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.
- d. El personal técnico que destine al desarrollo técnico del programa deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que le habilite para la docencia de los contenidos deportivos objeto del presente convenio.
- e. El director del programa deberá estar en posesión de la titulación suficiente que faculte para el desempeño de la referida actividad.

**b- Obligaciones por parte del Ayuntamiento de Galapagar.**

- a. Por su parte, el Ayuntamiento de Galapagar, a través de la concejalía de Inclusión y Accesibilidad, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio junto con la Concejalía de Deportes.
- b. El Ayuntamiento, en desarrollo del presente Convenio, concede una subvención directa, por razones de interés social, **de veinticinco mil euros (25.000€), que será abonada mediante 2 pagos.**
- c. Además de ellos, aportará su conocimiento en el diseño de programas deportivos colaborando en el diseño, organización y supervisión del programa aportando instalaciones y el equipamiento de las mismas, necesarios para el buen funcionamiento de las actividades objeto del convenio.

### **CUARTA. - RÉGIMEN DE PAGOS**

El primer pago tendrá carácter de anticipo a cuenta conforme lo establecido en los artículos 19.4 y 19.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Galapagar.

La cantidad correspondiente se librará, con carácter anticipado, una vez aprobado por el órgano competente expediente de gasto y suscrito el presente Convenio.



El segundo pago, se realizará previa justificación por la Federación del total de la subvención concedida de los gastos incluidos la entrega anterior.

FEMADDI queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Al tratarse de un convenio firmado con una subvención 100% municipal, tal subvención es incompatible con otras fuentes de financiación.

#### **QUINTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO**

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre la fecha de la firma y el 31 de diciembre de 2025, debiéndose justificar antes del 28 de febrero. Podrán imputarse gastos, con carácter retroactivo, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025.

El convenio puede ser prorrogado, con carácter previo a su vencimiento, hasta alcanzar una duración de TRES AÑOS.

El convenio podrá ser objeto de modificación a lo largo de su vigencia por acuerdo unánime de los firmantes.

#### **SEXTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente para la coordinación y seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Galapagar.
- Un representante de la entidad FEMADDI.

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

La presidencia de la Comisión se ejercerá por un representante del Ayuntamiento de Galapagar durante la primera mitad del plazo de vigencia del convenio y, por un representante de la entidad durante la segunda mitad de dicho plazo.

La comisión se reunirá siempre que sea necesario para el seguimiento del convenio.

Esta comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del mismo, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



### **SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO Y EVOLUCIÓN**

El Ayuntamiento de Galapagar realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por el Ayuntamiento de Galapagar.

FEMADDI deberá atenerse a cuentas reuniones, visitas, o comprobaciones le sean requeridas por el Ayuntamiento de Galapagar, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición de la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de deportes, suscrita por el representante legal de la entidad. Así mismo deberá presentar los informes que, por el órgano gestor, pudieran demandársele referentes al seguimiento del Convenio. Los datos de la gestión y ejecución del proyecto se proporcionarán desagregados por sexos.

### **OCTAVA. - OTRAS OBLIGACIONES DE FEMADDI**

Además de las contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, FEMADDI deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Galapagar.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidos al poder de la dirección y formarán parte de FEMADDI, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

### **NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN**

Las actividades objeto del presente Convenio podrán ser subcontratadas con los límites y obligaciones establecidos en la Ordenanza de Subvenciones.

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá, en cualquier caso, en FEMADDI.



## **DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principio de esta.

## **ÚNDECIMA. - MODIFICACIONES**

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones podrá modificarse el Convenio Suscrito, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de dicha subvención, siempre que, la mismas, no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida; que la modificación no dañe derecho de terceros y ,que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Así mismo podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derecho de terceros.

## **DUODÉCIMA. -JUSTIFICACIÓN**

FEMADDI estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Galapagar, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, que es el 31 de diciembre de 2025, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La justificación del convenio deberá realizarse de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Galapagar, las cuales FEMADDI declara conocer, debiendo presentar la siguiente documentación justificativa:

- Declaración responsable del presidente de la federación de que la misma no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



- Declaración responsable del presidente de la federación deportiva de no haber sido condenado todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de la asociación deportiva que desarrolle actividades en contacto habitual con menores por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Memoria de las actividades realizadas y que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- Cuenta justificativa en la que se incluirán, como mínimo, los justificantes del gasto o cualquier documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

### **DECIMOTERCERA. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El convenio concluirá a la finalización del período de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas, cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento de este. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción, la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimotercera, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de las Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de dos meses para su finalización.





#### **DECIMOCUARTA. - CONTROVERSIAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

FEMADDI será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentre en vigor en el período de duración del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE

D. Carla Isabel Greciano Barrado

PRESIDENTE DE FEMADDI

D. Ángel Arévalo Camacho